

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO,
TIENE POR ACREDITADA PERSONERÍA Y TIENE
PRESENTE FORMA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE
CORREO ELECTRÓNICO DE AES ANDES S.A.**

RES. EX. N° 2/ROL F-017-2023

Santiago, 11 de mayo de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL F-017-2023**

1. Con fecha 21 de abril de 2023, mediante **Res. Ex. N° 1/Rol F-017-2023**, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol F-017-2023, en contra de Aes Andes S.A. (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa"), titular de la unidad fiscalizable "Complejo Termoeléctrico Ventanas" (en adelante, "la UF").

2. Con fecha 9 de mayo de 2023, el titular solicitó ampliación de plazo para la presentación de descargos. Asimismo, se acreditó la personería de Juan Carlos Monckeberg Fernández para actuar en representación de la empresa, la que consta en escritura pública de fecha 22 de septiembre de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello; y requirió que las resoluciones efectuadas en el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico a las casillas



3. En particular, la empresa funda su solicitud de ampliación de plazo en *“la complejidad del cargo imputado, el cual demanda recabar, analizar y sistematizar un considerable volumen de información técnica y legal que permita desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían la infracción imputada, así como esgrimir la eventual concurrencia de componentes atenuantes, todo ello previa coordinación no sólo de distintas unidades al interior de la compañía, tanto en Santiago como en la V Región de Valparaíso, sino que también de parte de distintos profesionales adscritos a diferentes áreas”*.

4. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, al respecto, es posible señalar que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, otorgando 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de Juan Carlos Monckeberg Fernández para actuar en representación de Aes Andes S.A.

III. TENER PRESENTE FORMA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO al titular, a las casillas [REDACTED]



Ivonne Miranda Muñoz
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

F-017-2023

Correo Electrónico:

- Aes Andes S.A. a los correos electrónicos: [REDACTED]

C.C.:

- Carolina Silva Santelices, Jefa de la Oficina Regional de Valparaíso de la SMA.

